

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 3307/2024/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAMILIAS CON NIÑOS EN GUARDERÍAS O ESCUELAS INFANTILES. EJERCICIO 2024, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 19 de noviembre de 2024, se adopta por la Alcaldía-Presidencia el Decreto núm. 4445/2024, por el que se viene a conceder la subvención dirigida a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, las cuantías que se señalan:

Nº	Expte.	Centro	Evaluación y puntuación de las solicitudes				Tramo asignado	Asistencia		Cuantía según tramo	Importe concedido propuesto
			Composición familiar	Situación Laboral	Nivel de Renta	Total de Puntos		Horas	Meses solicitados		
2	3777/24	MUNICIPAL	11	4	0	15	2	8	7	350,00 €	350,00 €
4	3778/24	MAFALDA	16	0	0	16	3	7	12	1.080,00 €	1.080,00 €
5	3779/24	MAFALDA	16	0	0	16	3	7	12	1.080,00 €	1.080,00 €
7	3782/24	CUCU TRASTRAS	6	3	0	9	2	8	7	350,00 €	350,00 €
8	3783/24	CUCU TRASTRAS	3	4	0	7	2	5	10	500,00 €	500,00 €
10	3785/24	MUNICIPAL	14	3	0	17	3	8	12	1.080,00 €	1.008,00 €
16	3835/24	MUNICIPAL	11	3	0	14	2	8	10	500,00 €	500,00 €
17	3856/24	MUNICIPAL	6	3	0	9	2	8	7	350,00 €	350,00 €
18	3857/24	DUMBO	6	3	0	9	2	8	8	400,00 €	400,00 €
21	3875/24	CUCU TRASTRAS	6	3	0	9	2	6	12	600,00 €	600,00 €
22	3860/24	DUMBO	3	3	3	9	2	4	11	330,00 €	330,00 €
23	3879/24	MUNICIPAL	6	3	0	9	2	8	7	350,00 €	350,00 €
24	3895/24	LA PURISIMA	6	3	0	9	2	5	7	350,00 €	350,00 €
25	3880/24	MUNICIPAL	8	3	0	11	2	8	9	450,00 €	450,00 €
26	3881/24	MUNICIPAL	8	3	0	11	2	8	11	550,00 €	550,00 €
27	3896/24	CUCU TRASTRAS	6	3	0	9	2	8	5	250,00 €	250,00 €
28	3897/24	MUNICIPAL	6	3	0	9	2	8	9	450,00 €	450,00 €
30	3934/24	CUCU TRASTRAS	6	3	0	9	2	5	12	600,00 €	600,00 €

31	3936/24	SNOOPY	6	3	0	9	2	6	4	200,00 €	200,00 €
32	3937/24	MUNICIPAL	6	3	0	9	2	8	9	450,00 €	450,00 €
33	4034/24	SNOOPY	11	4	0	15	2	4	6	180,00 €	180,00 €
34	4035/24	SNOOPY	6	3	0	9	2	6	10	500,00 €	500,00 €
36	4037/24	MUNICIPAL	6	3	0	9	2	8	7	350,00 €	350,00 €
37	4039/24	MUNICIPAL	11	3	0	14	2	8	11	550,00 €	550,00 €
38	4040/24	LA PURISIMA	6	3	0	9	2	8	7	350,00 €	350,00 €
40	4043/24	MUNICIPAL	6	3	0	9	2	8	11	550,00 €	550,00 €
41	4044/24	MAFALDA	6	3	0	9	2	7	10	500,00 €	500,00 €
42	4045/24	MUNICIPAL	9	3	0	12	2	8	7	350,00 €	350,00 €
43	4046/24	CUCU TRASTRAS	6	3	0	9	2	4	4	120,00 €	120,00 €
44	4047/24	CUCU TRASTRAS	6	3	0	9	2	4	6	180,00 €	180,00 €
47	4050/24	MUNICIPAL	6	3	0	9	2	8	7	350,00 €	350,00 €
49	4052/24	MUNICIPAL	6	3	0	9	2	8	6	300,00 €	300,00 €
53	4080/24	SNOOPY	6	3	0	9	2	5	6	300,00 €	300,00 €
55	4132/24	MUNICIPAL	6	3	0	9	2	8	7	350,00 €	350,00 €
56	4133/24	LA PURISIMA	8	3	0	11	2	3	11	330,00 €	330,00 €
57	4134/24	LA PURISIMA	8	3	0	11	2	3	11	330,00 €	330,00 €
58	4135/24	MAFALDA	3	4	0	7	2	5	8	400,00 €	400,00 €
61	4138/24	MUNICIPAL	6	3	0	9	2	8	7	350,00 €	350,00 €
62	4178/24	CUCU TRASTRAS	6	3	0	9	2	5	6	300,00 €	300,00 €
64	4181/24	CUCU TRASTRAS	6	3	0	9	2	5	6	300,00 €	300,00 €
65	4182/24	MUNICIPAL	13	3	0	16	3	8	11	990,00 €	924,00 €
66	4183/24	MUNICIPAL	13	3	0	16	3	8	11	990,00 €	836,00 €
67	4184/24	MUNICIPAL	8	3	0	11	2	8	7	350,00 €	350,00 €
68	4185/24	MUNICIPAL	8	3	0	11	2	8	7	350,00 €	350,00 €
71	4188/24	MUNICIPAL	11	3	0	14	2	8	7	350,00 €	350,00 €
72	4189/24	SNOOPY	6	3	0	9	2	6	9	450,00 €	450,00 €
74	4200/24	MUNICIPAL	9	3	0	12	2	8	11	550,00 €	550,00 €
77	4208/24	MUNICIPAL	3	4	0	7	2	8	4	200,00 €	200,00 €
80	4240/24	CUCU TRASTRAS	8	3	0	11	2	8	12	600,00 €	600,00 €
84	4258/24	LA PURISIMA Y MUNICIPAL	6	3	3	12	2	6	11	550,00 €	550,00 €
86	4273/24	MUNICIPAL	16	3	0	19	3	8	11	990,00 €	836,00 €
87	4274/24	MUNICIPAL	3	4	0	7	2	8	7	350,00 €	350,00 €
89	4277/24	MUNICIPAL	6	3	0	9	2	8	12	600,00 €	600,00 €
90	4279/24	MAFALDA	6	3	0	9	2	7	9	450,00 €	450,00 €
92	4283/24	SNOOPY	6	3	0	9	2	4	10	300,00 €	300,00 €
95	4287/24	CUCU	11	3	0	14	2	4	12	360,00 €	360,00 €

		TRASTRAS									
96	4288/24	MUNICIPAL	8	3	0	11	2	8	10	500,00 €	500,00 €
97	4289/24	DUMBO	6	3	0	9	2	4	6	180,00 €	180,00 €
100	4308/24	SNOOPY	6	3	0	9	2	6	12	600,00 €	600,00 €
106	4327/24	MUNICIPAL	8	3	0	11	2	8	10	500,00 €	500,00 €
108	4332/24	CUCU TRASTRAS	6	3	0	9	2	4	12	360,00 €	360,00 €
110	4336/24	CUCU TRASTRAS	6	3	0	9	2	5	4	200,00 €	200,00 €
112	4341/24	CUCU TRASTRAS	8	3	0	11	2	8	12	600,00 €	600,00 €
113	4342/24	MUNICIPAL	11	3	0	14	2	8	4	200,00 €	200,00 €
114	4348/24	MUNICIPAL	3	3	3	9	2	8	11	550,00 €	550,00 €
115	4354/24	SNOOPY	6	3	0	9	2	4	6	180,00 €	180,00 €
116	4355/24	MUNICIPAL	7	0	0	7	2	8	7	350,00 €	350,00 €
117	5209/24	MUNICIPAL	16	3	0	19	3	8	6	540,00 €	540,00 €
TOTAL CONCEDIDO										29.954,00 €	

II.- En los expedientes administrativos instruidos respecto de cada unidad familiar solicitante de la subvención (relacionados en el expediente electrónico), obran los correspondientes certificados positivos de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social de cada miembro de las correspondientes unidades familiares.

III.- Asimismo consta en el expediente administrativo excel que comprende el compendio de meses de asistencia de cada menor a guarderías infantiles, la limitación, en su caso, del 80% previsto en el artículo 15 de la convocatoria, importe concedido, importe correctamente justificado e importe a pagar tras la aprobación de la correspondiente justificación.

IV.- Con fecha 19 de febrero de 2025 se emite informe jurídico por la Técnico de Servicios Sociales.

V.- Con fecha 20 de febrero de 2025 se emite informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas de concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 4445/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, por el que se concede la subvención a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años.

II.- Según establece el punto 15 de la convocatoria, “el plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2024. Excepcionalmente, y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, el plazo límite será el 31 de enero de 2025.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, la Unidad de Servicios Sociales requerirá al beneficiario para que presente la referida justificación en el plazo improrrogable de quince días.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Los beneficiarios estarán obligados a presentar la siguiente documentación:

- Declaración firmada por parte del padre/madre o tutor legal del alumno, de acuerdo con el modelo facilitado en la convocatoria. (Anexo 2)

- Ficha de Terceros. (Anexo 3)

- Facturas o documento equivalente con valor probatorio en el mercado, junto con el correspondiente documento justificativo de pago, que acrediten haber abonado los servicios del centro.

En todo caso, se aconseja el pago mediante transferencia bancaria. En caso de que el beneficiario tenga contratados más servicios con el centro, además del de guardería, en la factura deberá aparecer de forma explícita el coste del servicio que se subvenciona mediante las presentes ayudas, esto es, solamente el de asistencia de guardería. Lo anterior no impide que en el documento acreditativo de pago figure el resto de servicios contratados.

Las facturas y documentos acreditativos de su pago se presentarán ordenadas por meses, uniendo a cada factura su comprobante de pago correspondiente.

Solo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, no serán admisibles albaranes, recibos, etc.

- Se admiten pagos en efectivo en la cuantía máxima de 300 euros, y solo se admitirá como justificante de los mismos el documento que se adjunte en la convocatoria (Anexo 4- Acreditación de pago en efectivo de facturas), el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que solo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Los documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que se detallan para la presentación de las solicitudes en el punto 10 de esta convocatoria.

Independientemente del importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento comprobará que la justificación sea correcta y en ningún caso abonará una cuantía superior al 80% de los gastos correctamente justificados.

La Unidad de Servicios Sociales examinará la documentación justificativa y la remitirá a la Intervención Municipal, a la que se unirá propuesta de pago si la justificación se considera correcta. En los casos en que la Intervención General Municipal no considere correcta la justificación, será la Junta de Gobierno Local la que se pronuncie sobre la procedencia de su abono.

El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación que, en su caso, considere necesaria para acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos que establece la ordenanza específica y la convocatoria de pública de concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años.”

En cumplimiento del citado punto de la convocatoria se manifiesta lo siguiente:

- Los beneficiarios han presentado la documentación en tiempo y forma.

- En su caso, se ha aplicado el límite del 80% de los gastos correctamente justificados para cada mensualidad, para aquellos supuestos en los que ha variado el coste mensual del servicio inicialmente declarado con el justificante de pago/certificado de la guardería actualizado o con la factura presentada en la fase justificativa.

- En relación a la documentación justificativa relativa a la guardería municipal, con fecha 4 de diciembre de 2024, se solicita a la Unidad de Gestión Tributaria información relativa al cobro del precio público número 18 relativo a la prestación del servicio de escuela pública infantil municipal, que

contenga datos relativos a los interesados, precio aplicado y cobrado por la hacienda municipal. De la referida petición, con fecha 26 de diciembre, se emite informe que contiene los datos solicitados.

- En la fase justificativa no se han tenido en cuenta los gastos no subvencionables como los derivados del servicio de comedor del centro educativo, ni otros conceptos como calefacción, material didáctico, reserva de plaza, matrícula, ni documentos de gastos relativos a un período subvencionable que no corresponde con el objeto de la convocatoria. Tampoco han sido tenidos en cuenta albaranes o recibos, habiendo requerido, en su caso, la presentación de facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente.

- En caso de discordancia entre el documento de gasto/certificado de la guardería y el importe efectivamente abonado, se ha tenido en cuenta el importe efectivamente abonado.

- Según el artículo 13 del Reglamento de la escuela infantil de titularidad municipal de Teruel;

“(…)

Cada curso se desarrollará hasta el mes de julio, incluido, cerrando las instalaciones el mes de agosto por descanso del personal y para realización de trabajos de mantenimiento.”

Visto lo anterior, para aquellos supuestos en los que se solicitó la ayuda incluyendo la mensualidad de agosto, no se tendrá en cuenta la mencionada mensualidad por permanecer cerrado el Centro.

- Según lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

“No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por procedencia de reintegro.”

Es por ello, que se han incorporado a los correspondientes expedientes, nuevos certificados de hallarse al corriente en vigor en el momento de la emisión del informe jurídico.

III.- En relación al trámite de aceptación, el punto 13 de la convocatoria establece que si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condicione derivadas de la misma. No habiendo sido presentada ninguna renuncia, la subvención concedida se entiende aceptada por los beneficiarios de la subvención.

IV.- El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones establece: “(...) las administraciones concedentes comunicarán deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones “(...) en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) expresa que: “(...) en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. (...)”

V.- No se publican datos identificativos de los solicitantes, dada la naturaleza de los datos personales implicados, habiéndose identificado los mismos mediante clave numérica y número de expediente.

Se extremen las medidas de seguridad en relación con la custodia de estos datos y el acceso a los mismos. El empleo de datos de carácter personal se ha ajustado a los principios de minimización del dato y de adecuación.

VI.- En aplicación de la normativa que resulta de aplicación, y una vez comprobada la documentación justificativa, se propone la aprobación de la justificación y la ordenación del pago de la siguiente forma:

ID	EXP	MESES SOLICITADOS	MESES JUSTIFICADOS	IMPORTE CONCEDIDO JGL	IMPORTE CORRECTAMENTE JUSTIFICADO (Total asistencia)	TOTAL A PAGAR	OBSERVACIONES
2	3777/24	7	7	350,00 €	735,00 €	350,00 €	
4	3778/24	12	12	1.080,00 €	1.813,00 €	1.076,40 €	El coste del servicio de asistencia a la guardería del mes de marzo es de 108,00 €, por lo que corresponde abonar un máximo de 80% de esa cuantía (86,40 €)
5	3779/21	12	12	1.080,00 €	1.813,00 €	1.076,40 €	El coste del servicio de asistencia a la guardería del mes de marzo es de 108,00 €, por lo que corresponde abonar un máximo de 80% de esa cuantía (86,40 €)
7	3782/24	7	7	350,00 €	2.345,00 €	350,00 €	
8	3783/24	10	10	500,00 €	2.137,00 €	500,00 €	
10	3785/24	12	11	1.008,00 €	1.155,00 €	924,00 €	Se concede ayuda por 12 meses, pero el menor es usuario de la Escuela Infantil Municipal, por lo que no puede subvencionarse el mes de agosto. Se abona subvención por 11 meses.
16	3835/24	10	10	500,00 €	1.050,00 €	500,00 €	
17	3856/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €	
18	3857/24	8	7	400,00 €	1.480,00 €	350,00 €	Se concede ayuda por 8 meses pero justifica por 7 meses. Se abona subvención por 7 meses.
21	3875/24	12	11	600,00 €	2.322,00 €	550,00 €	Se concede ayuda por 12 meses pero justifica por 11 meses. Se abona subvención por 11 meses.
22	3860/24	11	11	330,00 €	1.800,00 €	330,00 €	

23	3879/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €	
24	3895/24	7	7	350,00 €	1.953,00 €	350,00 €	
25	3880/24	9	7	450,00 €	945,00 €	350,00 €	Se concede ayuda por 9 meses pero justifica por 7 meses. Se abona subvención por 7 meses.
26	3881/24	11	11	550,00 €	1.045,00 €	550,00 €	
27	3896/24	5	5	250,00 €	1.625,00 €	250,00 €	
28	3897/24	9	7	450,00 €	945,00 €	350,00 €	Se concede ayuda por 9 meses pero justifica por 7 meses. Se abona subvención por 7 meses.
30	3934/24	12	12	600,00 €	2.918,00 €	600,00 €	
31	3936/24	4	4	200,00 €	750,00 €	200,00 €	
32	3937/24	9	7	450,00 €	945,00 €	350,00 €	Se concede ayuda por 9 meses pero justifica por 7 meses. Se abona subvención por 7 meses.
33	4034/24	6	6	180,00 €	1.008,00 €	180,00 €	
34	4035/24	10	10	500,00 €	1.790,00 €	500,00 €	
36	4037/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €	
37	4039/24	11	11	550,00 €	1.155,00 €	550,00 €	
38	4040/24	7	7	350,00 €	2.283,00 €	350,00 €	
40	4043/24	11	11	550,00 €	1.485,00 €	550,00 €	
41	4044/24	10	10	500,00 €	1.455,00 €	498,00 €	El coste del servicio de asistencia a la guardería del mes de septiembre es de 60,00 €, por lo que corresponde abonar un máximo de 80% de esa cuantía (48,00 €)
42	4045/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €	
43	4046/24	4	4	120,00 €	888,00 €	120,00 €	
44	4047/24	6	6	180,00 €	1.200,00 €	180,00 €	
47	4050/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €	
49	4052/24	6	6	300,00 €	810,00 €	300,00 €	
53	4080/24	6	6	300,00 €	1.110,00 €	300,00 €	
55	4132/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €	
56	4133/24	11	11	330,00 €	1.317,02 €	330,00 €	
57	4134/24	11	11	330,00 €	1.696,28 €	330,00 €	
58	4135/24	8	8	400,00 €	1.401,00 €	400,00 €	
61	4138/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €	
62	4178/24	6	6	300,00 €	1.236,00 €	300,00 €	
64	4181/24	6	6	300,00 €	1.236,00 €	300,00 €	
65	4182/24	11	11	924,00 €	1.155,00 €	924,00 €	
66	4183/24	11	11	836,00 €	1.045,00 €	836,00 €	
67	4184/24	7	7	350,00 €	665,00 €	350,00 €	
68	4185/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €	
71	4188/24	7	7	350,00 €	735,00 €	350,00 €	
72	4189/24	9	9	450,00 €	1.395,00 €	436,00 €	El coste del servicio de asistencia a la guardería del mes de septiembre es de 45,00 €, por lo que corresponde abonar un

							máximo de 80% de esa cuantía (36,00 €)
74	4200/24	11	11	550,00 €	1.485,00 €	550,00 €	
77	4208/24	4	4	200,00 €	540,00 €	200,00 €	
80	4240/24	12	12	600,00 €	3.980,00 €	600,00 €	
84	4258/24	11	11	550,00 €	2.633,00 €	550,00 €	
86	4273/24	11	11	836,00 €	1.045,00 €	836,00 €	
87	4274/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €	
89	4277/24	12	11	600,00 €	1.485,00 €	550,00 €	Se concede ayuda por 12 meses, pero el menor es usuario de la Escuela Infantil Municipal, por lo que no puede subvencionarse el mes de agosto. Debe abonarse subvención por 11 meses.
90	4279/24	9	7	450,00 €	1.085,00 €	350,00 €	Se concede ayuda por 9 meses pero justifica por 7 meses. Se abona subvención por 7 meses.
92	4283/24	10	10	300,00 €	1.770,00 €	300,00 €	
95	4287/24	12	10	360,00 €	2.100,00 €	300,00 €	Se concede ayuda por 12 meses pero justifica por 10 meses. Se abona subvención por 10 meses.
96	4288/24	10	10	500,00 €	1.350,00 €	500,00 €	
97	4289/24	6	6	180,00 €	1.080,00 €	180,00 €	
100	4308/24	12	12	600,00 €	1.930,00 €	600,00 €	
106	4327/24	10	10	500,00 €	950,00 €	500,00 €	
108	4332/24	12	12	360,00 €	2.370,00 €	360,00 €	
110	4336/24	4	4	200,00 €	945,00 €	200,00 €	
112	4341/24	12	12	600,00 €	3.184,00 €	600,00 €	
113	4342/24	4	4	200,00 €	420,00 €	200,00 €	
114	4348/24	11	11	550,00 €	1.485,00 €	550,00 €	
115	4354/24	6	6	180,00 €	990,00 €	180,00 €	
116	4355/24	7	7	350,00 €	735,00 €	350,00 €	
117	5209/24	6	6	540,00 €	630,00 €	504,00 €	Se concedió ayuda tomando 135 € como coste mensual del servicio de guardería, sin embargo, el coste efectivo del servicio de guardería fue de 105 €, por lo que corresponde abonar un máximo de 80% de esa cuantía (84,00 €)
Importe concedido JGL				29.954,00 €	Importe a pagar	29.200,80 €	

VII.- En lo que respecta a la consignación económica para hacer frente al pago, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3232.489.00 de la agrupación de presupuestos cerrados, por los importes que se detallan en el punto VI del presente.

VIII.- El órgano competente para la concesión de subvenciones resulta la Junta de Gobierno Local, que según el punto 12 de la convocatoria de subvención, será el competente para adoptar el acuerdo de concesión de subvenciones, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en la ordenanza que las regula.

IX.- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento”

Teniendo en cuenta la necesidad de aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente a 2024, se considera conveniente la avocación para resolver este asunto a favor de la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Avocar en la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la justificación y ordenar el pago en relación a la subvención dirigida a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años. Año 2024.

Segundo.- Aprobar las justificaciones presentadas en relación a la subvención dirigida a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años. Año 2024, y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 3232.48900 de la agrupación de presupuestos cerrados, a los siguientes beneficiarios:

ID	EXP.	MESES SOLICITADOS	MESES JUSTIFICADOS	IMPORTE CONCEDIDO JGL	IMPORTE CORRECTAMENTE JUSTIFICADO (Total asistencia)	TOTAL A PAGAR
2	3777/24	7	7	350,00 €	735,00 €	350,00 €
4	3778/24	12	12	1.080,00 €	1.813,00 €	1.076,40 €
5	3779/21	12	12	1.080,00 €	1.813,00 €	1.076,40 €
7	3782/24	7	7	350,00 €	2.345,00 €	350,00 €
8	3783/24	10	10	500,00 €	2.137,00 €	500,00 €
10	3785/24	12	11	1.008,00 €	1.155,00 €	924,00 €
16	3835/24	10	10	500,00 €	1.050,00 €	500,00 €
17	3856/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €
18	3857/24	8	7	400,00 €	1.480,00 €	350,00 €

21	3875/24	12	11	600,00 €	2.322,00 €	550,00 €
22	3860/24	11	11	330,00 €	1.800,00 €	330,00 €
23	3879/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €
24	3895/24	7	7	350,00 €	1.953,00 €	350,00 €
25	3880/24	9	7	450,00 €	945,00 €	350,00 €
26	3881/24	11	11	550,00 €	1.045,00 €	550,00 €
27	3896/24	5	5	250,00 €	1.625,00 €	250,00 €
28	3897/24	9	7	450,00 €	945,00 €	350,00 €
30	3934/24	12	12	600,00 €	2.918,00 €	600,00 €
31	3936/24	4	4	200,00 €	750,00 €	200,00 €
32	3937/24	9	7	450,00 €	945,00 €	350,00 €
33	4034/24	6	6	180,00 €	1.008,00 €	180,00 €
34	4035/24	10	10	500,00 €	1.790,00 €	500,00 €
36	4037/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €
37	4039/24	11	11	550,00 €	1.155,00 €	550,00 €
38	4040/24	7	7	350,00 €	2.283,00 €	350,00 €
40	4043/24	11	11	550,00 €	1.485,00 €	550,00 €
41	4044/24	10	10	500,00 €	1.455,00 €	498,00 €
42	4045/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €
43	4046/24	4	4	120,00 €	888,00 €	120,00 €
44	4047/24	6	6	180,00 €	1.200,00 €	180,00 €
47	4050/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €
49	4052/24	6	6	300,00 €	810,00 €	300,00 €
53	4080/24	6	6	300,00 €	1.110,00 €	300,00 €
55	4132/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €
56	4133/24	11	11	330,00 €	1.317,02 €	330,00 €
57	4134/24	11	11	330,00 €	1.696,28 €	330,00 €
58	4135/24	8	8	400,00 €	1.401,00 €	400,00 €
61	4138/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €
62	4178/24	6	6	300,00 €	1.236,00 €	300,00 €
64	4181/24	6	6	300,00 €	1.236,00 €	300,00 €
65	4182/24	11	11	924,00 €	1.155,00 €	924,00 €
66	4183/24	11	11	836,00 €	1.045,00 €	836,00 €
67	4184/24	7	7	350,00 €	665,00 €	350,00 €
68	4185/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €
71	4188/24	7	7	350,00 €	735,00 €	350,00 €
72	4189/24	9	9	450,00 €	1.395,00 €	436,00 €
74	4200/24	11	11	550,00 €	1.485,00 €	550,00 €
77	4208/24	4	4	200,00 €	540,00 €	200,00 €
80	4240/24	12	12	600,00 €	3.980,00 €	600,00 €
84	4258/24	11	11	550,00 €	2.633,00 €	550,00 €

86	4273/24	11	11	836,00 €	1.045,00 €	836,00 €
87	4274/24	7	7	350,00 €	945,00 €	350,00 €
89	4277/24	12	11	600,00 €	1.485,00 €	550,00 €
90	4279/24	9	7	450,00 €	1.085,00 €	350,00 €
92	4283/24	10	10	300,00 €	1.770,00 €	300,00 €
95	4287/24	12	10	360,00 €	2.100,00 €	300,00 €
96	4288/24	10	10	500,00 €	1.350,00 €	500,00 €
97	4289/24	6	6	180,00 €	1.080,00 €	180,00 €
100	4308/24	12	12	600,00 €	1.930,00 €	600,00 €
106	4327/24	10	10	500,00 €	950,00 €	500,00 €
108	4332/24	12	12	360,00 €	2.370,00 €	360,00 €
110	4336/24	4	4	200,00 €	945,00 €	200,00 €
112	4341/24	12	12	600,00 €	3.184,00 €	600,00 €
113	4342/24	4	4	200,00 €	420,00 €	200,00 €
114	4348/24	11	11	550,00 €	1.485,00 €	550,00 €
115	4354/24	6	6	180,00 €	990,00 €	180,00 €
116	4355/24	7	7	350,00 €	735,00 €	350,00 €
117	5209/24	6	6	540,00 €	630,00 €	504,00 €
Importe concedido JGL				29.954,00 €	Cuánta a pagar	29.200,80 €

Tercero.- Liberar el crédito presupuestario sobrante que asciende a la cantidad de 753,20€.

Cuarto.- Notificar a los interesados, con expresión legal de los recursos que procedan.

Quinto.- Dar traslados del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Familia e Igualdad y a la Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.